PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 034-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 09 de marzo de 2010.- Las 11h30. **VISTOS:** El día martes dos de marzo del dos mil diez, a las dieciocho horas un minuto, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en ciento seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de las dignidades d e Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quito, provincia Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Píntag, Listas 106, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numeral 2 y 5, 72 inciso segundo, 244 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente causa y la **ADMITE A TRÁMITE,** en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, tómese en cuenta su contenido. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **jueves 25 de marzo del presente año, a las 14h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se la juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente al Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso, así como el casillero judicial No. 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Se le recuerda la obligación que tiene la recurrente de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Tania Arias Manzano, Pres identa Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal

Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE